

TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD
(ART. 134 Y 110 C.G.P.)

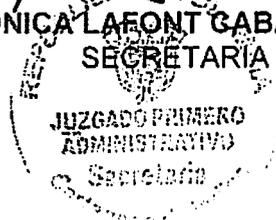
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2016-00114-00
Demandante	ALIRIO RANGEL
Demandado	ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA-MUNICIPIO DE RIO VIEJO- MUNICIPIO DE NOROSÍ

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy veinticuatro (24) de abril de 2018, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso, de la solicitud de nulidad presentada por SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA, visible a folio 193 a 200 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 134 del Código de General del Proceso:

EMPIEZA EL TRASLADO: (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE 2018 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (27) VEINTISIETE DE ABRIL DE 2018 A LAS 5:00 PM

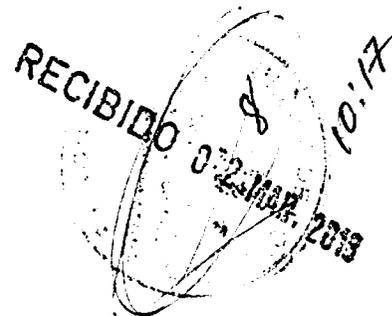

MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA



Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3° piso Edificio Antiguo Telecartagena.
E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolívar



Doctora
ESTHER MARIA MEZA CAMERA
Juez Primera Administrativa del Circuito
de Cartagena
E.S.D.



REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO	13-001-33-33-001-2016-00114-00
DEMANDANTE	ALIRIO RANGEL
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LOCAL DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE NOROSI, MUNICIPIO DE RIOVIEJO-BOLIVAR.

ASUNTO: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en Cartagena de Indias y domiciliado en la misma ciudad, en el Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J – Tel Fax 6640911 -Móvil 3016518806 - Mail: abogadoscitybank@yahoo.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.775.623, expedida en Turbaco - Bolívar y T.P No. 218673 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente comparezco ante Usted en mi condición de apoderada del **MUNICIPIO DE RIOVIEJO – BOLIVAR**, Entidad Territorial identificada con el NIT No. 890.481.447-0 y representada legalmente por el Doctor **ONEL JIMENEZ PIMIENTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Calle Primera San Pedro, Plaza Principal, Palacio Municipal de Río Viejo – Bolívar, identificado con la C.C. No. 1.052.570.251, respetuosamente comparezco ante Usted a fin de presentar **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE REPARACION DIRECTA DE ALIRIO RANGEL** contra **LA ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA , MUNICIPIO DE NOROSI y MUNICIPIO DE RIOVIEJO – BOLIVAR**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El señor **ALIRIO RANGEL**, por intermedio de apoderado, presentó **DEMANDA DE REPARACION DIRECTA**, el día 7 de junio de 2016, en contra de las Entidades del asunto, cuyo reparto le correspondió a su Despacho, la cual le fue inadmitida mediante auto del 13 de junio de 2016.
2. El 28 de junio de 2016, la apoderada del demandante subsana la demanda en los términos establecidos en el auto en mención.
3. El 8 de agosto de 2016, su Despacho resolvió admitir la demanda de la referencia, teniendo como partes demandadas la **ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA, EL MUNICIPIO DE NOROSI Y EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO** y en su numeral CUARTO dispuso:

“Notifíquese personalmente al representante legal de las entidades demandadas o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 de la ley 1437/11- modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-, mediante **mensaje al buzón electrónico** para notificaciones judiciales.....”

4. En efecto, su Despacho procedió a notificar a las entidades demandadas al correo electrónico que consignó la apoderada del demandante en el acápite de notificaciones y para el Ente que represento suministró el siguiente: alcaldia@rioviejo-bolivar.gov.co.

Señora Juez, en el expediente aparece la constancia del administrador del sistema del 17/11/2016 11:30 a.m. así:

ledmin01ctg@notificacionesrj.gov.co

De: Administrador del sistema
 Para: 'alcaldia@rioviejo-bolivar.gov.co'
 Enviado el: Jueves, 17 de noviembre de 2016 11:30 a.m.
 Asunto: Sin entregar: NOTIFICA DEMANDA 2016-00114

Algunos de los destinatarios no recibieron su mensaje.

Asunto: NOTIFICA DEMANDA 2016-00114
 Enviado el: 17/11/2016 11:30 a.m.

No se puede localizar a los destinatarios siguientes:

'alcaldia@rioviejo-bolivar.gov.co' en 17/11/2016 11:30 a.m.
 Error del servidor: 'Destinatario no válido'

Es evidente, señora Juez, que la notificación de la demanda al correo que se envió fue practicada en indebida forma, ya que en el asunto aparece: Sin entregar: NOTIFICA DEMANDA 2016-00114 y además se manifiesta que ...”No se pudo localizar a los destinatarios siguientes: alcaldia@rioviejo-bolivar.gov.co en 17/11/2016 11.30 a.m, violándose, igualmente, el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y con ello el derecho de defensa, al no tener oportunidad para pronunciarse respecto a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo **208 del: CPACA**, dispone:

“Serán causales de nulidad en todos los procesos las señaladas en el Código de Procedimiento Civil y se tramitarán como incidente”.

Al entrar en vigencia el **Código General del Proceso — Ley 1564 de 2012** — el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, que consagraba las

causales de nulidad del proceso, fue derogado y sustituido por el **artículo 133 de CGP**. El referido artículo 133 del C.G.P. dispone lo siguiente:

Artículo 133. Causales de nulidad.

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos.

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

*Cuando en el curso del proceso se advierta que **se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago**, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero **será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia**, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.*

(...)

A fin de corroborar una vez más lo manifestado anteriormente, le anexo certificación suscrita por el señor LUIS EDUARDO MEJIA MORALES, Secretario de Gobierno del Municipio de Ríoviejo, en donde manifiesta que para el día 17 de noviembre de 2016 no llegó un correo proveniente de jadmin01ctg@notificacionesrj.gov.co del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena, donde notificaban al Municipio de la demanda del asunto.

Por lo expuesto, solicito

PETICIÓN

Que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda y como consecuencia de lo anterior, solicito, muy respetuosamente se sirva ordenar notificar a mi mandante en debida forma la demanda de la referencia a la dirección de correo electrónico: alcaldia@rioviejo-bolivar.gov.co.

Invoco como causal de nulidad la contenida en los **numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.**

ANEXOS.

- Copia del Poder para actuar
- Acta de Posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2015, de la Notaría Única del Circuito de Ríoviejo – Bolívar.
- Pantallazo del administrador del sistema del Juzgado donde se evidencia la indebida notificación de la demanda.

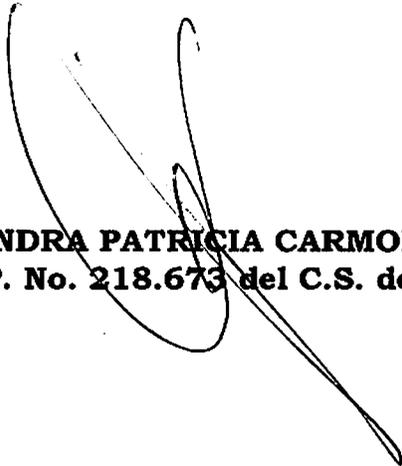
- Certificación del 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Gobierno del Municipio de Ríoviejo – Bolívar, LUIS EDUARDO MEJIA MORALES.

Señora Juez, los documentos los anexo en copia simple, ya que fueron enviados a mi correo electrónico, una vez me sean allegados los originales los aportaré.

NOTIFICACIONES.

La suscrita recibe notificaciones en el Centro, Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J, Cartagena. Celular: 301 6518806 y al correo electrónico: abogadocitybank@yahoo.com

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA
T.P. No. 218.673 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA
02-03-18
RECIBIDO HOY _____
NUMERO DE FOLIOS 8
FECHA: _____ HORA 4:40am
NOMBRE QUIEN RECIBE Monica Caballero
FIRMA _____

Doctora
ESTHER MARIA MEZA CAMERA
Juez Primera Administrativa del Circuito de Cartagena
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO	13-001-33-33-001-2016-00114-00
DEMANDANTE	ALIRIO RANGEL
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LOCAL DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE NOROSI, MUNICIPIO DE RIOVIEJO-BOLIVAR.

ONEL JIMENEZ PIMIENTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Río Viejo - Bolívar, identificado con la C.C. No. 1.052.570.251, con domicilio y residencia en el Municipio de Rioviejo-Bolívar, en mi condición de Alcalde del Municipio de Rioviejo - Bolívar, Entidad Territorial identificada con el NIT No. 890.481.447-0, localizable en el Palacio Municipal del mismo, me dirijo a Usted mediante el presente escrito para manifestarle que estoy otorgando poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA**, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en Cartagena de Indias y domiciliado en la misma ciudad, en el Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J - Tel Fax 6640911 -Móvil 3016518806 - Mail: abogadoscitybank@yahoo.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.775.623, expedida en Turbaco - Bolívar y T.P No. 218673 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Municipio dentro del proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda facultada para que represente los intereses del Municipio de Río Viejo- Bol, se notifique, reciba y aporte documentos, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, interponer recursos, transar y realizar todo cuanto sea menester y legal, acorde con el artículo 70 del C. de P.C., en cumplimiento de este mandato.

Anexo Acta de Posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2015, de la Notaría Única del Circulo de Rioviejo - Bol.

Atentamente,


ONEL JIMENEZ PIMIENTA
C.C. No. 1.052.570.251 de Rioviejo - Bol.

NOTARIA ÚNICA
RIOVIEJO - BOLIVAR

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, Compareció

Onel Jimenez Pimenta

C.C. 1052570251

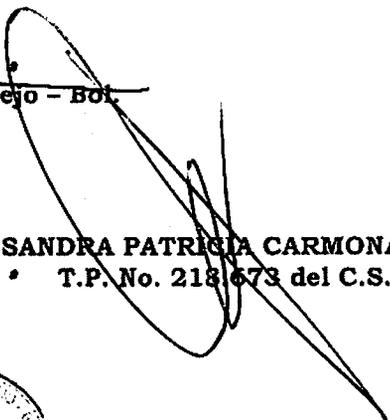
DE Rioviejo - Bol.

Y dijo que reconoce como suyas la firma y huella estampadas en el anterior documento. Así como el contenido del mismo.



Fecha: 15 FEB 2018

NOTARIA ÚNICA
RIOVIEJO - BOLIVAR


ACEPTO: SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA
• T.P. No. 218673 del C.S. de la J.


Luz E. Hernández D.
Notaria (E.)

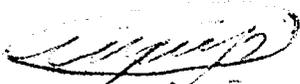
**ACTA DE POSESION No. 001
(30 de DICIEMBRE DE 2015)**

En El Municipio de Rio viejo, Departamento de Bolívar, República de Colombia, siendo las 10:00 AM, del día Treinta (30) de diciembre del año Dos Mil quince (2015), ante mi **ALIRIO SANGUINO MADARIAGA**, Notario Único del Círculo de Rio viejo, constituido el despacho en audiencia, a solicitud del Alcalde electo Doctor **ONEL JIMENEZ PIMIENTA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.052.570.251 expedida en Rio viejo - Bolívar, con el fin de tomar posesión del Cargo de Alcalde Titular del Municipio de RIO VIEJO, Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2016 - 2019, cargo para el cual resultó electo en las elecciones del día 25 de Octubre del año Dos Mil Quince (2015). El Alcalde a posesionar **ONEL JIMENEZ PIMIENTA**, con efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Para tal efecto presento los siguientes Documentos:

1. FOTOCOPIA DE LA CEDULA
2. FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL
3. DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL MONTO DE SUS BIENES Y RENTA, LA DE LA CONYUGE Y SUS HIJOS NO EMENCIPADOS
4. CERTIFICADO JUDICIAL
5. CERTIFICADO DE CONTRALORIA
6. CERTIFICADO DE PROCURADURIA
7. HOJA DE VIDA
8. DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA INEXISTENCIA DE PROCESO DE ALIMENTOS.
9. AFILIACION A LA EPS
10. CERTIFICADO DE LA ASISTENCIA A LOS SEMINARIOS DE INDUCCION DE LA ESAP - ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY 489 DE 1998.

El suscrito Notario Doctor, **ALIRIO SANGUINO MADARIAGA**, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, Doctor **ONEL JIMENEZ PIMIENTA**, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fiel mente los deberes que el cargo impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecidas en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño como Alcalde del Municipio de Rio viejo, Bolívar. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por terminada en El Municipio de Rio viejo, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), siendo firmada por los que en ella intervinieron.


ONEL JIMENEZ PIMIENTA
EL POSESIONADO


ALIRIO SANGUINO MADARIAGA
EL NOTARIO



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria Única del Círculo de Rioviejo, Bolívar.

Notario: **Alirio Sanguino Madariaga**.

Dirección: Calle 4º Diag Hospital Local La Candelana

Teléfono: 3148289412

Email: notanaunicanoviejo@hotmail.com

admin01ctg@notificacionesri.gov.co

De: Administrador del sistema
Para: 'alcaldia@rio Viejo-bolivar.gov.co'
Enviado el: Jueves, 17 de noviembre de 2016 11:30 a.m.
Asunto: Sin entregar: NOTIFICA DEMANDA 2016-00114

Algunos de los destinatarios no recibieron su mensaje.

Asunto: NOTIFICA DEMANDA 2016-00114
Enviado el: 17/11/2016 11:30 a.m.

No se puede localizar a los destinatarios siguientes:

'alcaldia@rio Viejo-bolivar.gov.co' en 17/11/2016 11:30 a.m.
Error del servidor: 'Destinatario no válido'

admin01ctg@:

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Se completó la información d:

alcandclario@yat
Asunto: NOTIFICA



MUNICIPIO DE RÍOVIEJO

NIT 890.481.447-0

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE RÍOVIEJO BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que al correo institucional de la Alcaldía Municipal de Ríoviejo Bolívar denominado alcaldia@rionuevo-bolivar.gov.co , para la fecha 17 de Noviembre de 2016, no llego un correo proveniente de jadmin01ctg@notificacionesrj.gov.co del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena; donde notificaban al municipio de Ríoviejo Bolívar de una demanda presentada por el señor ALIRIORANGEL.

Para mayor constancia se firma en Ríoviejo Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2018.

LUIS EDUARDO MEJIA MORALES
Secretario de Gobierno



E-mail: alcaldia@rionuevo-bolivar.gov.co